

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Cuatro (04) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la liquidación del crédito practicada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, conforme lo consigna el informe secretarial que antecede, el Despacho le imparte su APROBACION de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

RADICADO 54-377-40-89-001-2019-00055-00

Firmado Por:

**SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64072a6a6dffe5d3a57f8a154f86565e2bdf2910ae47e167b25a0a9358a6011
0

Documento generado en 04/09/2020 03:25:50 p.m.